

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 0037-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *"La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*;
- Que,** el artículo 4 de la misma Ley establece: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;
- Que,** los artículos 6 numeral 9a y 61 de la Ley ut supra; así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.
- Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

dispone lo siguiente; Art. 64.- Procedimiento. - Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones. Apartado II REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA - Página 19 LEXIS FINDER - www.lexis.com.ec Las entidades contratantes como arrendadoras.

Que el Art. 65.- de la ley ibídem expresa: Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, con Acuerdo No. 066-CG-2018 de 26 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 382 de 05 de diciembre de 2018, reformado con Acuerdo No. 003-CG-2023 de 26 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 248 de 10 de febrero de 2023; el Contralor General del Estado, Subrogante, delegó a la Directora Nacional de Gestión Institucional hoy Coordinadora Nacional de Gestión Institucional, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación en los procesos para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de

servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras para los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea mayor al 0.000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico; así como la facultad para suscribir todo acto administrativo, actos de simple administración y todos los demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de las etapas de los procesos a su cargo;

Que, los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescriben que se debe identificar la necesidad de contratación a través de un informe que analice el beneficio, eficiencia o efectividad y considere la propia necesidad y la capacidad instalada institucional; además, el cuarto inciso de la Norma de Control Interno 406-02, dispone que las compras deben realizarse cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente; para lo cual, esta contratación se cumple con los presupuestos establecidos en el Informe de Necesidad de la Contratación cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS" de fecha 01 de febrero del 2024, Elaborado por la Lic. Gabriela Nieto, Técnico de la JCPIDPS, y autorizado y aprobado por el señor Lic. Edinson Cajas Jumbo, Delegado del Alcalde del Cantón Pablo Sexto.

Que, de conformidad a lo preceptuado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, el 05 de febrero de 2024, el señor Lic. Edinson Cajas Jumbo, aprobó los **Términos de referencia** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS", mismo que contiene: antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, productos o servicios esperados, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, vigencia de la oferta, multas, obligaciones de las partes, garantías, administración del contrato, parámetros de evaluación, entre otros;

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, lo cual se justificará con la correspondiente certificación del Plan Anual de Contratación PAC- 2024-009 de 08 de

febrero de 2024, y Certificación del PO Nro. POA-GADMPS-006-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, emitida por la dirección De Planificación Territorial E Institucional Del GADMPS

Que, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la certificación presupuestaria N° 0046 de fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por el Director Financiero, por un monto de 2.337,60 USD (dos mil trescientos treinta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América), misma que aplica al programa y partida No. 730235.000.001 denominada: EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO), emitida para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS"

Que, mediante Memorando Nro. GADMPS-DADM-2024-0192-M-GD, de fecha 19 de marzo del 2024, suscrito por el Lic. Edinson Cajas Director Administrativo, remitió el informe de necesidad, el estudio de mercado con todos los antecedentes, los términos de referencia, la certificación presupuestaria, en donde solicita la Aprobación de Pliegos, Autorización de inicio de Proceso, entre otros, cuyo objeto es: la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS" .

Que, con sumilla al memorando Nro. GADMPS-DADM-2024-0192-M-GD, de fecha 19 de marzo del 2024 el alcalde titular solicita al Dr. Jorge Luis Cabrera Flores, elabore la resolución administrativa para continuar con el proceso.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el pliego que contiene el cronograma del proceso para la contratación de SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, signado con el CODIGO DE PROCESO; **ARBI-GADMPS-2024-00001**, que tiene por objeto la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS",

con el presupuesto referencial de 2.337,60 USD (dos mil trecientos treinta y siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América), misma que aplica al programa y partida No. 730235.000.001 denominada: EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO, emitida para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS".

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso por SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, signado con el CODIGO DE PROCESO; **ARBI-GADMPS-2024-00001**, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS", conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designo al Lcdo. José Domingo Poma Carcelén; Comisario Municipal, con C.I Nro. 1400335079, como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** signado con el código **No. ARBI-GADMPS-2024-00001**, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE DERECHOS", quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa Aplicable. Se le notificara en el Correo electrónico jose.poma@pablosexto.gob.ec

Artículo 4.- Encargar a la Administración de Gestión de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De igual manera el Ing. Miguel González, técnico de sistemas, publicará la presente resolución en el Portal web institucional quien será notificado por medio del Sistema de Gestión Documental "e.Doc Manager".

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 22 días del mes de marzo del año 2024.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. -

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

<i>Elaborado por:</i>	<i>Dr. Jorge Cabrera. F</i>
<i>Revisado por:</i>	<i>Lcdo. Edinson Cajas Jumbo.</i>
<i>Autorizado por:</i>	<i>Yajaira Ramón Rodas.</i>

